veedores sastres

Que lunes treynta dias de junio del dicho año este dia se cofiçio de los sastres
nobrarios e pusyeron por veedores del dicho cofiçio a Ant.º Vizcayno e Andres
de Vergara sastres los quales e cada uno dellos juraron que forma de derecho
que bien e fielmente usaran de los dichos sus cofiçios etc.

Concejo

Martes primero dia de julio del dicho
año este dia fueron ayuntados a concejo en la cama de la corte de la
dicha abdad segund que es acostumbrado a el mucho honrrado toribio
conde alcalde lugartenente de corregidor a esta dicha abdad por el
virtuoso e discreto señor licenciado pero gomez de petuba
corregidor e justiçia a esta dicha abdad e que la nobleza abdad de lorca
e sus tierras por el rey e reynantes señores e juan dortega
de abilles e pero riquelme e juan de silva que son de los diez e seys e
mas buenos que fueron e de ser de nuevo los fechos e fazienda del dicho concejo
seyendo y a Ant.º pes de bonayti mayordomo e sancho rroys de sandoval
e diego gonçalez de peñaranda e rodrigo vasquez e Ant.º furtado jura-
dos de la dicha abdad

guarda pestilençia

Que los dichos señores concejo por quanto esta abdad ha puesto a vuestras
penas e fecho a vuestras ordenanças para la guarda de la pestilençia
e puesto a vuestros escritores para escrivir las dichas penas e por que
muchas personas ruegan por otras por que de los dichos señores
ordenaron e mandaron que los dichos juezes escritores hagan pregonar
que ninguno no ruegue por ningunas penas de las suso dichas so
pena de dozientos mrs e cada uno para los gastos e costas de la
guarda de la dicha pestilençia

Concejo

Sabado ocho dias del mes de julio del dicho año este dia fueron
ayuntados a concejo en la cama de la corte de la dicha abdad